

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza :

### CONSIDERANDO:

Que, para lograr el buen funcionamiento de las labores administrativas en la H. Alcaldía Municipal, se hace necesario un Reglamento de Procesos Administrativos, por lo que la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal a puesto en consideración un proyecto de Reglamento de Procesos Administrativos Municipales.

Que, para el cumplimiento de este objetivo, se han creado tribunales de primera y segunda instancia, quienes conocerán y resolverán las causas según la gravedad del caso.

Que, por prescripción del inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar sus reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

### DISPONE:

Art. 1ro. Aprobar en sus 6 Capítulos y 22 artículos, EL REGLAMENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA H. ALCALDÍA MUNICIPAL.

Art . 2do. La ejecución y cumplimiento de la presente disposición queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Wálter Zilbetti Cisneros  
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez  
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y un años.

Sr. Omar Montalvo Gallardo  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE